



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., ubicada en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) (Número de Expediente INAGA 500301/02/2014/10395).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada a la instalación existente en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), a solicitud de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 6 de octubre de 2014, Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de autorización ambiental integrada, para la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo.— Con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de la que Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma, ya que, según los datos obrantes en esta Administración, la actividad desarrollada en su instalación se encuentra incluida en la categoría 5.6. Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5, en espera de aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado, del anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la tramitación se realiza en todo momento de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Cuarto.— Con la solicitud de la autorización ambiental integrada de la instalación, se adjunta memoria descriptiva para la tramitación de la autorización ambiental integrada, dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., ubicada en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), elaborada y firmada por la licenciada en Ciencias Biológicas, Ana M.<sup>a</sup> Tardaguilla Morales. A dicha memoria, le acompañan los siguientes documentos: resumen no técnico, plan de autoprotección/emergencia interior y declaración medioambiental 2012, referidos a la citada instalación. Con fecha 3 de diciembre de 2014, el promotor presenta informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, con fecha 14 de noviembre de 2014. Con fecha 16 de enero de 2015, el promotor completa la documentación solicitada en el escrito de requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 10 de diciembre de 2014, adjuntando balance de materia y energía de la instalación, tratamientos a realizar para nuevos residuos no peligrosos para los que se solicita autorización, datos de capacidad de operación de tratamiento de gestión de residuos en unidades de peso o volumen, operación de tratamiento posterior de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad e informe preliminar de situación de suelos contaminados, de fecha 22 de mayo de 2005.

Quinto.— La actividad cuenta con autorización como gestor de residuos peligrosos, con número de autorización de la instalación, AR/GRP-2, para una capacidad de gestión autorizada de 23.000 t/año de residuos peligrosos y una capacidad de almacenamiento máximo de



627,82 m<sup>3</sup> en una superficie de 276,40 m<sup>2</sup>. Además, Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., en la citada instalación, dispone de autorización de gestor de residuos no peligrosos con el número de autorización AR/GNP-70, para la gestión de 12.000 t/año, repartida entre 4.000 t/año de gestión en planta y 8.000 t/año de gestión directa. La capacidad de almacenamiento máxima autorizada de la instalación es de 660 m<sup>3</sup>, que incluye el almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos autorizados.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta anuncio, el 21 de enero de 2015, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico para la obtención de la autorización ambiental integrada, durante treinta días hábiles. Con fecha 23 de marzo de 2015, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y se remite la documentación presentada por el promotor. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 16 de marzo de 2015. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 4 de mayo de 2015, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 11 de septiembre de 2015, se reitera la solicitud de informe preceptivo al ayuntamiento, recibándose éste con fecha 21 de octubre de 2015, por el que se informa favorablemente y no impone ningún condicionado en el ámbito de su competencia.

Octavo.— Con fecha 6 de mayo de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental envía la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Calidad Ambiental, al objeto de que se señale si procede indicar las prescripciones técnicas oportunas con relación a la protección del suelo y las aguas subterráneas. Con fecha 2 de junio de 2015, se recibe Informe de 27 de mayo de 2015, del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, en el que se informa que considerando el artículo 12.f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, debido a que las actividades de almacenamiento y/o manipulación de los residuos peligrosos se realizan en naves con solera impermeabilizada, que la instalación cuenta con una red de fosos de recogida de posibles derrames y recogida de las aguas de limpieza que se recogen y gestionan como residuos líquidos y que no se dispone de depósitos enterrados para el almacenamiento de materias de carácter peligroso ni residuos, y teniendo en cuenta las medidas de protección del suelo y aguas subterráneas de la empresa, no se considera desde dicha Dirección General requerir a Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. la presentación de un informe base.

Noveno.— Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. presenta, con fecha 17 de julio de 2015 y 14 de octubre de 2015, documentación adicional al expediente para la adaptación de la instalación a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Décimo.— Con fecha 11 de noviembre de 2015, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., ubicada en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 23 de noviembre de 2015, el promotor presenta consideraciones al informe propuesta, que en general se han tenido en cuenta en la presente autorización ambiental integrada, excepto la solicitud de inclusión en el anexo V, de 8.000 t/año de residuos no peligrosos de gestión directa, que pasan por la instalación pero no se almacenan en la misma, por no corresponder con ninguna de las operaciones de gestión definidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la solicitud de que el sitio de almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos pueda ser compartido con otro tipo de residuos, ya que conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la instalación debe disponer de sitio preparado y diferenciado para el almacenamiento de forma separada de las distintas fracciones de esos residuos.



Undécimo.— Los terrenos donde se encuentra la instalación se encuentran clasificados como suelo urbano consolidado, según el Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), ni como zona de especial protección para las aves (ZEPA), no hay humedales del convenio Ramsar, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún plan de ordenación de los recursos naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido. No se afecta a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Con la entrada en vigor, el 13 de junio de 2013, de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación, sita en c/ Almendro, 73-75-77, del término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de la que Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de la instalación existente, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real De-



creto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede al establecimiento de los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza en suelos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., con NIF: B48456594, para sus instalaciones existentes ubicadas en c/ Almendro, 73-75-77, coordenadas UTM ETRS89 (huso30): X - 686.386; Y - 4.612.562; Z - 203, en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), CNAE 38.11, 38.12 y 38.31, para una capacidad de gestión de 23.000 t/año de residuos peligrosos y 4.000 t/año de residuos no peligrosos. Dicha autorización, se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación.

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La actividad desarrollada por Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., sita en polígono industrial Malpica-Alfindén c/ Almendro, 73-77, del término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), consiste en el almacenamiento temporal en la instalación de 23.000 t/año de residuos peligrosos y 4.000 t/año de residuos no peligrosos.

El conjunto de la actividad se desarrolla en tres parcelas contiguas con una superficie total de 3.054 m<sup>2</sup>, de los cuales: 288,20 m<sup>2</sup> están destinados a la zona de almacenamiento (276,40 m<sup>2</sup>, para residuos peligrosos y 12 m<sup>2</sup>, para residuos no peligrosos); 894,40 m<sup>2</sup> están destinados a oficinas, despachos, vestuarios, accesos y aseos, y el resto, 1.454,8 m<sup>2</sup>, está destinado a producción. La superficie total se distribuye en dos naves: nave 1, de 1.970 m<sup>2</sup>, correspondiente a las parcelas 75 y 77; nave 2, de 812 m<sup>2</sup>, correspondiente a la parcela 73, y un patio exterior de 272 m<sup>2</sup>. Ambas cuentan con sus respectivos accesos para camiones y maquinaria y personal.

La maquinaria utilizada para llevar a cabo la actividad de gestión se corresponde con: equipo de trituración de material contaminado, prensa enfardadora, prensa-bidones de envases contaminados y envases metálicos y plásticos vacíos, báscula pesa camiones, báscula para pesar palets y máquina envoladora de palets-plastificadora.

Además, se cuenta con una bomba de trasvase, carretillas y vehículos (tractor, semirremolque caja, camión caja y furgoneta), para el trasiego de los residuos en la nave. En caso necesario, se subcontrata vehículos de transporte como bañera, plataforma, cisterna o contenedor.





La actividad desarrollada en las instalaciones consiste en el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, como centro de transferencia para su entrega a gestor autorizado:

- Aceptación: Previa a la entrada del residuo en la instalación, se realiza la aceptación previa del mismo que consiste en la identificación del productor, análisis correspondiente en función del tipo del residuo y emisión del certificado de aceptación. Si el residuo es aceptable, se procede a la planificación de la recogida.

- Recepción: A su llegada a las instalaciones, los vehículos son pesados, recogándose la documentación administrativa correspondiente y una muestra representativa de la carga transportada. Se dispone de detector de fuentes radiactivas, procediendo a la devolución inmediata de la carga al productor en caso de detectarse. Si no existen diferencias entre la información recogida en la recepción y la emitida en la aceptación, se procede a la entrada del residuo a las instalaciones.

- Acondicionamiento: Los residuos son sometidos a operaciones básicas de mezcla y acondicionamiento:

- Reagrupamiento: Consistente en la combinación, trasvase y mezcla de productos compatibles (líquido, pastoso o sólido), de residuos a su llegada a las instalaciones, de restos de productos compatibles obtenidos en la separación de fases, en operaciones de mantenimiento y limpieza de cisternas depresoras o en las operaciones de reacondicionamiento de pequeñas cantidades de productos pastosos para conseguir una mezcla de producto homogéneo que cumpla los parámetros de aceptación del centro de tratamiento al que se entrega. Los líquidos se combinan en bidones de 200 l, big-box de 1.000 l y camión cisterna. Los productos de naturaleza sólido/pastosa se reagrupan en envases de 200 l o en big-box de 1.000 l. Los sólidos son mezclados sobre un mismo troje, bidón o big-bag.

- Separación de fases mediante técnicas de decantación (materiales líquidos, líquido pastosos o sólidos), que puede realizarse en el mismo recipiente o transvasando el producto a big-box transparente, en el caso de líquidos, dejando reposar en ambos casos el producto para que tenga lugar la separación efectiva de fases, extrayéndose la fase superior por bombeo o por inclinación del envase, en el caso de utilizarse el mismo envase o extrayéndose la fase inferior mediante el grifo inferior, en el caso del big-box, enviándose finalmente por separado la fase superior e inferior a reagrupamiento.

- Reenvasado de productos que se reciben en pequeñas cantidades, como son los reactivos de laboratorio, o en envases no homologados para el transporte y manipulación. En el caso de reactivos, se identifican, clasifican y reacondicionan en bidones de acuerdo a normas internas de clasificación y compatibilidad química.

- Limpieza, prensado, compactado o triturado de residuos contaminados: Los envases contaminados que se encuentran en buen estado y no presentan restos de productos, se someten a un proceso de limpieza de agua a presión en el foso destinado a tal fin en el patio, para su posterior reutilización, gestionándose las aguas de limpieza generadas como residuos de generación interna. Aquellos envases contaminados que no son susceptibles de reutilización se trituran o se compactan en la prensa enfardadora. En esta prensa compactadora también se preparan fardos de residuos peligrosos, como trapos, material absorbente o papel y cartón contaminados. Los residuos líquidos derivados de estas operaciones son recogidos en las correspondientes arquetas y gestionados como residuos de generación interna.

- En el caso de envases metálicos no contaminados de 200 l, se cuenta con una presa-bidones para reducir su volumen.

- Aquellos residuos que van a ser almacenados sobre palets, se plastifican mediante una máquina envolvente de palets.

- Almacenamiento: La capacidad máxima de almacenamiento de residuos en la instalación es de 660,22 m<sup>3</sup>, en 300,40 m<sup>2</sup>, destinándose al almacenamiento de residuos peligrosos una superficie de 274,40 m<sup>2</sup>, para albergar un volumen de residuos de 623,02 m<sup>3</sup> y reservándose para almacenar, 37,20 m<sup>3</sup>, residuos no peligrosos, en un área de 26 m<sup>2</sup>.

Los residuos se almacenan, tanto en bidones metálicos de 200 l, big-box de 1.000 l, big-bag, garrafas, etc., en estanterías metálicas, como a granel en los diferentes trojes habilitados, y su distribución se describe a continuación:

1. Almacenamiento de residuos peligrosos.

1.1. En estanterías. Los residuos peligrosos se almacenan en bidones metálicos de 200 l, big-box de 1.000 l, big-bag, garrafas, etc., en el interior de la nave 1, donde se diferencian tres áreas, denominadas: zona 1, zona 2 y zona 3, y en el patio exterior a cubierto, zona 4, según la tabla siguiente:



Zona	Localización	Tipo	Alturas	Superficie (m2)	Estantes	Volumen (m3)
1				63	189	151,2
2	Interior Nave 1	En estantería metálica	3	18	60	43,2
3			18	54	43,2	
4	Exterior Nave 1		4	75	300	240
Total				174	Total	477,6

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos se almacenan en parte de la zona 2, con una capacidad máxima de 19,20 m<sup>3</sup>.

1.2. A granel. Para el almacenamiento de residuos peligrosos a granel, se dispone de cuatro trojes sobre solera impermeabilizada en la nave 1 (trojes 1, 2, 3 y 4) y un quinto troje, también sobre solera impermeabilizada en la nave 2, según la tabla siguiente:

Troje	Localización	Tipo	Superficie (m2)	Altura (m)	Volumen (m3)
1	Interior Nave 1	Sobre solera	11,1	1,5	16,65
2			12,5	1,5	18,75
3			11,5	1,5	17,25
4			13,5	1,5	20,25
5	Interior Nave 2		51,8	1,4	72,52
Total			100,4	Total	145,42

El troje 5 se reserva para el almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

2. Almacenamiento de residuos no peligrosos.

2.1. En estanterías. Los residuos no peligrosos se almacenan en una parte de la zona 2, según la tabla siguiente:

Zona	Localización	Tipo	Alturas	Superficie (m2)	Estantes	Volumen (m3)
2	Interior Nave 1	En estantería metálica	3	2	6	4,8
Total				2	Total	4,8

Estos residuos se corresponden con residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos, y se almacenan de forma separada de los RAEE peligrosos.

2.2. En contenedores. Los residuos no peligrosos se almacenan en la nave 2, en dos contenedores móviles, según la tabla siguiente:

Zona	Localización	Tipo	Superficie (m2)	Altura (m)	Volumen (m3)
Contenedor	Interior Nave 2	Contenedor móvil	12	1,5	16,2
Contenedor			12	1,5	16,2
Total			24	Total	32,4



Uno de los dos contenedores, se reserva para el almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Toda la solera de las naves, se encuentra impermeabilizada por una capa de clorocaucho y dos capas de pintura anticorrosiva epoxi con una pendiente del 1% orientada hacia las arquetas estancas de recogida, construidas con hormigón e impermeabilizadas con una capa de clorocaucho y dos capas de pintura anticorrosiva epoxi y dotadas de tapa especial de chapa perforada.

La solera del patio exterior se encuentra debidamente impermeabilizada y cuenta con pendiente hacia la canal central y arquetas de recogida, y presenta una red de drenaje para la recogida de pluviales y posibles derrames.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se depositan de forma separada, de acuerdo a las distintas fracciones de recogida en jaulas, palets y contenedores adecuados, almacenándose los grandes electrodomésticos (fracción 4) sobre palets en el troje 5, de la nave 2.

Por otro lado, en la instalación se llevan operaciones de control, verificación y pesaje de residuos no peligrosos que no se almacenan en la instalación y que se denominan de gestión directa, entre productor y gestor final.

#### 1.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Las materias primas son los residuos gestionados en la instalación que se especifican en los anexos IV, V y VI de la presente resolución, y que son las 23.000 t/año de residuos peligrosos y 4.000 t/año de no peligrosos, almacenados temporalmente, de los cuales 500 t/año (300 t/año de peligrosos y 200 t/año de no peligrosos) se corresponden con residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Como materias auxiliares, se consumen 2,1 t/año de sepiolita y 0,4 t/año de papel.

- Agua.

El abastecimiento de agua proviene de la red municipal, y se consumen aproximadamente 366 m<sup>3</sup>, para uso sanitario, limpieza de los diferentes elementos de la instalación y sistema contra incendios, no utilizándose agua en el proceso.

- Energía.

- Combustibles: El consumo anual previsto de gasoleo en la caldera de calefacción es de 21.000 l/año.

- Electricidad: Todos los equipos de la instalación funcionan con alimentación eléctrica, siendo la potencia instalada en la instalación de 165 kW y el consumo anual previsto es de 47.500 kWh/año. Las principales fuentes de consumo son el alumbrado de la instalación, tanto general como de emergencia, almacén y oficinas, y equipos de proceso en planta, como la trituradora, prensa-bidones, compactadota, paletizadota, báscula de palets, báscula de camiones, etc.

#### 1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., se detallan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.

- Anexo IV. Gestión de residuos peligrosos y su control.

- Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control.

- Anexo VI. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su control.

- Anexo VII. Producción de residuos y su control.

- Anexo VIII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales, y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios, serán la única forma admitida de presentación, cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

#### 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector del sector de tratamiento de residuos y de las emisiones generadas por el almacenamiento, publicados en agosto de 2006 y en el año



2013 respectivamente. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- La actividad posee sistema de gestión ambiental, certificado según la norma UNE-EN ISO14.001:2004.

- Se mantiene actualizado un manual de explotación que contempla tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y las medidas de seguridad implantadas.

- Toda el área de producción y almacenamiento cuenta con solera impermeabilizada y red estanca e impermeabilizada de recogida de derrames y aguas de limpieza. Los almacenamientos de residuos peligrosos y no peligrosos se realizan en áreas específicas en función del riesgo asociado al residuo.

- El volumen de líquido recogido en la red estanca de aguas potencialmente contaminadas se gestiona a través de gestor autorizado que vacía por medios mecánicos los fosos y arquetas que componen la red, no entrando en contacto con las aguas sanitarias y pluviales que son vertidas a la red municipal de alcantarillado.

- Únicamente, se trasladan contenedores móviles bajo las instrucciones de un responsable para el control de riesgos en el desplazamiento y evitar emisiones innecesarias por los vehículos.

- Los vehículos se mantienen adecuadamente para minimizar las emisiones a la atmósfera.

- Durante el mezclado de residuos, se tienen en cuenta criterios de compatibilidad que minimicen las emisiones atmosféricas durante las distintas etapas de almacenamiento, entrega a gestor autorizado y el tratamiento posterior previsto del residuo.

- Bajo criterios de seguridad, se reutilizan bidones en buen estado para el almacenamiento de residuos.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, deberá comunicarse al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y a la Dirección General de Sostenibilidad, vía fax o telefónica, de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad, los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.





- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad, vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 5.6 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 5.i) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

#### 1.7. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad.

#### 1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

##### 1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación; transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o, en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

##### 1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del te-



rreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

#### 1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

#### 1.12. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

#### 1.13. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de tratamiento de residuos y de las emisiones generadas por el almacenamiento, actividades principales de la instalación, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 2. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad.

#### 3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de enero de 2016.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
MARTA PUENTE ARCOS**



Anexo de la Resolución de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., Ubicada en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/10395)

## ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

### A. Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales que se generan en la instalación de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. proviene de los sanitarios de oficinas y aseos y aguas pluviales no contaminadas, caídas en las cubiertas de las naves.

Las aguas sanitarias y las aguas pluviales no contaminadas se recogen en redes independientes, uniéndose con carácter previo a su vertido conjunto sin tratamiento en la red de saneamiento municipal, ya que no existe vertido de agua de proceso, representando un caudal de 158,80 m<sup>3</sup>/año.

En las distintas zonas de producción y almacenamiento tanto interiores como exteriores se disponen fosos impermeabilizados que recogen las aguas de limpieza y derrames, que son vaciados por bombeo de forma periódica por gestor autorizado de residuos peligrosos para su tratamiento posterior:

- El patio exterior donde se almacenan los residuos, tiene una pendiente para la derivación de las aguas pluviales y derrames accidentales hacia un canal central y dos arquetas, de 6,92 m<sup>3</sup> y 4,53 m<sup>3</sup>, que desaguan a un foso de 33,7 m<sup>3</sup>.

- Los derrames y agua de limpieza generados en la nave 1 se derivan hacia cuatro arquetas de recogida que se sitúan en la zona de estanterías lateral izquierda, zona de pesaje, prensa-bidones y enfardadora, con una capacidad de 2,49 m<sup>3</sup>, 0,50 m<sup>3</sup>, 0,50 m<sup>3</sup> y 0,50 m<sup>3</sup>, respectivamente.

- En las arquetas de 2,49 m<sup>3</sup> y 2,54 m<sup>3</sup>, situadas respectivamente en la zona de entrada de la nave 2, y junto a la trituradora, se recogen los derrames de la nave 2.

### B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros en la arqueta de vertido de aguas sanitarias y pluviales:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 °C	50 °C
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l

### C. Control del vertido de aguas residuales.

Se prohíbe el vertido de las aguas recogidas en las arquetas y fosos de recogida de las zonas de producción y almacenamiento y patio exterior en la red de saneamiento municipal, siendo gestionados como residuos peligrosos mediante gestor autorizado.





Para el control de los efluentes e inspección de vertidos de Befesa Gestión de Residuos, S.L., deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta, recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Sostenibilidad y por el Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-383, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B, código CAPCA 09100950. Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales  $\geq 500$  t/día o  $\geq 10$  t/día en el caso de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Únicamente, se cuenta con las emisiones canalizadas de una caldera de gasoleo C, de 60 kW, para calefacción en oficinas y aseos, sin asignación de grupo, código CAPCA 03010303, incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y que será inspeccionada según lo establecido en el citado reglamento.

Además, se generarán emisiones difusas por el trasvase de líquidos con base orgánica en las operaciones de reenvasado y venteos de recipientes de almacenamientos, emisiones difusas de polvo por la acumulación y movimiento de residuos, y de gases de combustión, provenientes de los vehículos y maquinaria utilizados en la actividad. Según lo dispuesto en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisiones difusas a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles ni de partículas sólidas, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación, por parte de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., de las mejores técnicas disponibles que se señalan en el condicionado 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, respecto al control de la contaminación por partículas sólidas y compuestos orgánicos volátiles.

## ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la



tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., en el primer año desde la notificación de la presente resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

#### ANEXO IV GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SU CONTROL

##### A. Gestión de residuos peligrosos.

Se autoriza la instalación de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., sita en el polígono industrial Malpica-Alfindén, c/ Almendro, 73-77, del término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y a Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada es de 23.000 t/año de residuos peligrosos, de los que 300 t/año son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La capacidad máxima autorizada de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en el centro de transferencia es de 623,02 m<sup>3</sup> (934 t), de los que 91,72 m<sup>3</sup> (137,50 t) son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Los residuos peligrosos se podrán almacenar un periodo máximo de seis meses, según el artículo 20.4.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Se autoriza el tratamiento de los residuos peligrosos que se señalan en la siguiente tabla:

LER	Descripción Residuo
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos
01 03 10	Lodos rojos procedentes de la producción de alúmina que contienen sustancias peligrosas distintos de los residuos mencionados en el código 01 03 07
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas
04 01 03	Residuos del desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida
04 02 14	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05 01 02	Lodos de la desalación
05 01 03	Lodos de fondos de tanques
05 01 04	Lodos de ácidos alquilo
05 01 05	Derrames de hidrocarburos
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos

05 01 07	Alquitranes ácidos
05 01 08	Otros alquitranes
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas
05 06 01	Alquitranes ácidos
05 06 03	Otros alquitranes
05 07 01	Residuos que contienen mercurio
06 01 01	Acido sulfúrico y ácido sulfuroso
06 01 02	Acido clorhídrico
06 01 03	Acido fluorhídrico
06 01 04	Acido fosfórico y ácido fosforoso
06 01 05	Acido nítrico y ácido nitroso
06 01 06	Otros ácidos
06 02 01	Hidróxido cálcico
06 02 03	Hidróxido amónico
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico
06 02 05	Otras bases
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
06 03 15	Oxidos metálicos que contienen metales pesados
06 04 03	Residuos que contienen arsénico
06 04 04	Residuos que contienen mercurio
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas



06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
06 07 01	Residuos de electrólisis que contienen amianto
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
06 13 02	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)
06 13 04	Residuos procedentes de la transformación del amianto
06 13 05	Hollín
07 01 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 01 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 01 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 02 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 02 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación

07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas
07 03 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 03 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 03 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 04 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 04 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 05 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados

07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 06 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 06 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 06 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 07 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 07 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 07 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 21	Residuos de decapantes o eliminadores de pintura y barniz
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 03 19	Aceites de dispersión
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 17	Aceite de resina
08 05 01	Isocianatos residuales
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
09 01 02	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
09 01 03	Soluciones de revelado con disolventes
09 01 04	Soluciones de fijado
09 01 05	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
09 01 06	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
09 01 11	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03
09 01 13	Residuos líquidos acuosos procedentes de la recuperación in situ de plata distintos de los especificados en el código 09 01 06
10 01 04	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
10 01 09	Acido sulfúrico
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles
10 01 14	Geniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración que contienen sustancias



	peligrosas
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la co-incineración que contienen sustancias peligrosas
10 01 18	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
10 01 22	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas
10 02 07	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 02 13	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 04	Escorias de la producción primaria
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
10 03 19	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas
10 03 23	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 25	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 04 03	Arseniato de calcio
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 04 05	Otras partículas y polvos
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases

10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
10 08 15	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
10 09 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas

10 10 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
10 11 09	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas
10 11 15	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
10 11 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 11 19	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
10 12 09	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 12 11	Residuos de vidriado que contienen metales pesados
10 13 09	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto
10 13 12	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio
11 01 05	Ácidos de decapado
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría
11 01 07	Bases de decapado
11 01 08	Lodos de fosfatación
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
11 01 15	Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas

11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluida jarosita, goetita)
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
11 03 01	Residuos que contienen cianuro
11 03 02	Otros residuos
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases
11 05 04	Fundentes usados
12 01 06	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
12 01 08	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
12 01 10	Aceites sintéticos de mecanizado
12 01 12	Ceras y grasas usadas
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
12 01 18	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites
12 01 19	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables
12 01 20	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor
13 01 01	Aceites hidráulicos que contienen PCB
13 01 04	Emulsiones cloradas
13 01 05	Emulsiones no cloradas
13 01 09	Aceites hidráulicos minerales clorados
13 01 10	Aceites hidráulicos minerales no clorados
13 01 11	Aceites hidráulicos sintéticos

13 01 12	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables
13 01 13	Otros aceites hidráulicos
13 02 04	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 07	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 03 01	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB
13 03 06	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor, distintos de los especificados en el código 13 03 01
13 03 07	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor
13 03 08	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
13 03 09	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor
13 03 10	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor
13 04 01	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales
13 04 02	Aceites de sentinas recogidos en muelles
13 04 03	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación
13 05 01	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 02	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 03	Lodos de interceptores
13 05 06	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 07	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 08	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 07 01	Fuelóleo y gasóleo
13 07 02	Gasolina
13 07 03	Otros combustibles (incluidas mezclas)

13 08 01	Lodos o emulsiones de desalación
13 08 02	Otras emulsiones
13 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
14 06 01	Clorofluorocarburos, HCFC, HFC
14 06 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes
14 06 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 07	Filtros de aceite
16 01 08	Componentes que contienen mercurio
16 01 11	Zapatillas de freno que contienen amianto
16 01 13	Líquidos de frenos
16 01 14	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 01 21	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14
16 02 11 (1)	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC
16 02 12 (1)	Equipos desechados que contienen amianto libre
16 02 13 (1)	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos(1), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12
16 02 15	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 03 07	Mercurio metálico



16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen
16 05 07	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
16 05 08	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
16 06 01	Baterías de plomo
16 06 02	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03	Pilas que contienen mercurio
16 06 06	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
16 08 02	Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos
16 08 05	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico
16 08 06	Líquidos usados utilizados como catalizadores
16 08 07	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
16 09 01	Permanganatos, por ejemplo permanganato potásico
16 09 02	Cromatos, por ejemplo cromato potásico, dicromato sódico o potásico
16 09 03	Peróxidos, por ejemplo peróxido de hidrógeno
16 09 04	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
16 10 03	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
16 11 01	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas

17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
17 05 03	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
17 05 07	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias
17 06 05	Materiales de construcción que contienen amianto
17 08 01	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 01 10	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 01 05	Torta de filtración del tratamiento de gases
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos
19 01 07	Residuos sólidos del tratamiento de gases
19 01 10	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases de combustión
19 01 11	Ceniza de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
19 01 13	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas
19 01 15	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas
19 01 17	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas

19 02 04	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso
19 02 05	Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
19 02 07	Aceite y concentrados procedentes del proceso de separación
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
19 02 09	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
19 03 04	Residuos peligrosos, parcialmente estabilizados, distintos de los especificados en el código 19 03 08
19 03 06	Residuos peligrosos solidificados
19 03 08	Mercurio parcialmente estabilizado
19 04 02	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases de combustión
19 04 03	Fase sólida no vitrificada
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas
19 08 06	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 08 07	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
19 08 08	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09
19 08 11	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales
19 08 13	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales
19 10 03	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas
19 10 05	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas
19 11 01	Arcillas de filtración usadas
19 11 02	Alquitranes ácidos
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos
19 11 04	Residuos de la limpieza de combustibles con bases
19 11 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas

19 11 07	Residuos de la depuración de gases de combustión
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
19 13 01	Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
19 13 03	Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
19 13 05	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas
19 13 07	Residuos líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas,
20 01 13	Disolventes
20 01 14	Acidos
20 01 15	Alcalis
20 01 17	Productos fotoquímicos
20 01 19	Plaguicidas
20 01 21 (1)	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 23 (1)	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 35 (1)	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos(1)
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas



(1) Residuos cuya gestión deberá realizarse según lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tal y como se recoge en el anexo VI. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su control, de la presente resolución.

Las operaciones de gestión van a consistir en el trasvase, mezcla de productos compatibles, separación de fases, reenvasado y acondicionamiento de productos, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado. Asimismo, se realizan operaciones de trituración de material y envases contaminados, de compactado de envases contaminados y de enfardado de absorbentes contaminados y envases contaminados. En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipos existentes, se señalan las operaciones de tratamiento autorizadas, que de acuerdo a las opciones de codificación dispuestos en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son las siguientes:

R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13. Almacenamiento de residuos, en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

D13. Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12 (La operación D13 se autoriza solamente entre residuos compatibles de la misma categoría, sin que medie reacción química entre ellos y sin que dicha mezcla dificulte su correcta gestión posterior).

D14. Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D13.

D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

El promotor deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños al medio ambiente, por la actividad de producción y gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, por una cuantía mínima de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, deberá depositar una garantía financiera de cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros (53.275 €), para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades de gestión de residuos peligrosos. Dicha garantía, podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice de precios de consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento competente en materia de medio ambiente (actualmente, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad).

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la autorización ambiental integrada, según se indica en el condicionado 1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

B. Control de la gestión de residuos peligrosos.

Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., mantendrá actualizado un manual de explotación que deberá contemplar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y las medidas de seguridad implantadas.

Se deberán cumplir los requisitos relativos al traslado de residuos peligrosos exigidos por la legislación vigente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, la empresa Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá



también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico, se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos, tres años.

Periódicamente, en función de su plazo de vigencia, deberá certificarse ante la Dirección General de Sostenibilidad la vigencia de los contratos o cartas de aceptación establecidos entre la empresa Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. y los diversos gestores destinatarios de residuos remitidos por dicha firma.

Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año y con periodicidad anual deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## ANEXO V GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

### A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza la instalación de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., sita en el Polígono Industrial Malpica-Alfindén, c/ Almendro, 73-75-77, del término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos y a Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada es de 4.000 t/año de residuos no peligrosos, de los que 200 t/año son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La capacidad máxima autorizada de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos en el centro de transferencia es de 37,20 m<sup>3</sup> (56 t), de los que 21 m<sup>3</sup> (31,50 t) son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. El plazo máximo de almacenamiento de los residuos en las instalaciones será de dos años si se destinan a valorización o de un año si se destinan a eliminación, según el artículo 20.4.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Se autoriza el tratamiento de los residuos peligrosos que se señalan en la siguiente tabla:



LER	Descripción Residuo
01 01 01	Residuos de la extracción de minerales metálicos
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos
01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07
01 03 09	Lodos rojos procedentes de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 10
01 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 09	Residuos de arena y arcillas
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce
01 05 07	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen barita distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
01 05 08	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
01 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
02 01 07	Residuos de la silvicultura
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08
02 01 10	Residuos metálicos
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría

02 02 01	Lodos del lavado y limpieza
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 03 01	Lodos del lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
02 03 02	Residuos de conservantes
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 06 02	Residuos de conservantes
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 07 01	Residuos del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes
02 07 03	Residuos del tratamiento químico
02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría

03 01 01	Residuos de corteza y corcho
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
03 02 99	Conservantes de la madera no especificados en otra categoría
03 03 01	Residuos de corteza y madera
03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)
03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado
03 03 09	Residuos de lodos calizos
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica
03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10
03 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
04 01 01	Residuos de descarnaduras y cuarteado de cal
04 01 02	Residuos del encalado
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo
04 01 06	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo
04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo
04 01 08	Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes y polvo de esmerilado) que contienen cromo
04 01 09	Residuos de confección y acabado
04 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo, grasa, cera)
04 02 15	Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14

04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16
04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 04 02 19
04 02 21	Residuos de fibras textiles no transformadas
04 02 22	Residuos de fibras textiles transformadas
04 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 05 01 09
05 01 13	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas
05 01 14	Residuos de columnas de refrigeración
05 01 16	Residuos que contienen azufre procedentes de la desulfuración del petróleo
05 01 17	Betunes
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
05 06 04	Residuos de columnas de refrigeración
05 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
05 07 02	Residuos que contienen azufre
05 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13
06 03 16	Oxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15
06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 06 05 02
06 06 03	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02
06 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 08 99	Residuos no especificados en otra categoría

06 09 02	Escorias de fósforo
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03
06 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 10 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio
06 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 13 03	Negro de carbón
06 13 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 01 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 01 11
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11
07 02 13	Residuos de plástico
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14
07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintos de los mencionados en el código 07 02 16
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 03 11
07 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 04 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 04 11
07 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 06 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 06 11
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 07 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 07 11

07 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13
08 01 16	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 15
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz, distintas de las especificadas en el código 08 01 19
08 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos
08 02 03	Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos
08 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 03 07	Lodos acuosos que contienen tinta
08 03 08	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
08 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 11
08 04 14	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 13
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15
08 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11



09 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 01 01	Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)
10 01 02	Cenizas volantes de carbón
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
10 01 15	Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera procedentes de la co-incineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la co-incineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16
10 01 19	Residuos procedentes de la depuración de gases distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20
10 01 23	Lodos acuosos procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22
10 01 24	Arenas de lechos fluidizados
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales termoeléctricas de carbón
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración
10 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias
10 02 02	Escorias no tratadas
10 02 08	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 07
10 02 10	Cascarilla de laminación
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11
10 02 14	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 03 02	Fragmentos de ánodos

10 03 05	Residuos de alúmina
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 03 19
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21
10 03 24	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25
10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 03 27
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29
10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 04 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09
10 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 05 04	Otras partículas y polvos
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10
10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 06 04	Otras partículas y polvos
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 06 09
10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases

10 07 04	Otras partículas y polvos
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07
10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 08 04	Partículas y polvo
10 08 09	Otras escorias
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10
10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 08 12
10 08 14	Fragmentos de ánodos
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19
10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 09 03	Escorias de horno
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07
10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09
10 09 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 10 03	Escorias de horno
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09

10 10 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13
10 10 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio
10 11 05	Partículas y polvo
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11
10 11 14	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio, distintos de los especificados en el código 10 11 13
10 11 16	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15
10 11 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17
10 11 20	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
10 12 03	Partículas y polvo
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 12 06	Moldes desechados
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)
10 12 10	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09
10 12 12	Residuos de vidrioado distintos de los especificados en el código 10 12 11
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
10 12 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
10 13 04	Residuos de la calcinación e hidratación de la cal
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)

10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10
10 13 13	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón
10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09
11 01 12	Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11
11 01 14	Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05
11 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
11 05 01	Matas de galvanización
11 05 02	Cenizas de zinc
11 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 13	Residuos de soldadura
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20

12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio
15 01 09	Envases textiles
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil
16 01 12	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11
16 01 15	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14
16 01 17	Metales férreos
16 01 18	Metales no férreos
16 01 19	Plástico
16 01 20	Vidrio
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
16 02 14 (1)	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08



16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores
16 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico fluido (excepto los del código 16 08 07)
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
16 11 02	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 01
16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero

17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
18 01 07	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
19 01 02	Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno
19 01 12	Ceniza de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17
19 01 19	Arenas de lechos fluidizados
19 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos
19 02 06	Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05
19 02 10	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09
19 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04

19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06
19 04 01	Residuos vitrificados
19 04 04	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal
19 05 03	Compost fuera de especificación
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 06 03	Licor del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
19 06 05	Licor del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
19 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02
19 08 01	Residuos de cribado
19 08 02	Residuos de desarenado
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solamente aceites y grasas comestibles
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13
19 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua
19 09 03	Lodos de decarbonatación
19 09 04	Carbón activo usado

19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 10 01	Residuos de hierro y acero
19 10 02	Residuos no férreos
19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05
19 11 06	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 19 11 05
19 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 12 01	Papel y cartón
19 12 02	Metales férreos
19 12 03	Metales no férreos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 05	Vidrio
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
19 12 08	Materias textiles
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)
19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de desperdicios)
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
19 13 02	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 03
19 13 06	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas distintos de los especificados en el código 19 13 05
19 13 08	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07
20 01 01	Papel y cartón
20 01 02	Vidrio

20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
20 01 10	Ropa
20 01 11	Materias textiles
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 36 (1)	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
20 02 01	Residuos biodegradables
20 02 02	Tierra y piedras
20 02 03	Otros residuos no biodegradables
20 03 01	Mezclas de residuos municipales
20 03 02	Residuos de mercados
20 03 03	Residuos de limpieza viaria
20 03 04	Lodos de fosas sépticas
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría



(1) Residuos cuya gestión deberá realizarse según lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tal y como se recoge en el anexo VI. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su control, de la presente resolución.

Las operaciones de gestión van a consistir en el trasvase, mezcla de productos compatibles, separación de fases, reenvasado y acondicionamiento de productos, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado. Únicamente, se realiza el prensado de los residuos de envases de hasta 200 l en la máquina prensa-bidones. En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, se señalan las operaciones de tratamiento autorizadas, que de acuerdo a las opciones de codificación dispuestas en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son las siguientes:

R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

D13. Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12 (La operación D13 se autoriza solamente entre residuos compatibles de la misma categoría, sin que medie reacción química entre ellos y sin que dicha mezcla dificulte su correcta gestión posterior).

D14. Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D13.

D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza y origen de los residuos no peligrosos gestionados en la planta, y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de dicho residuo. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

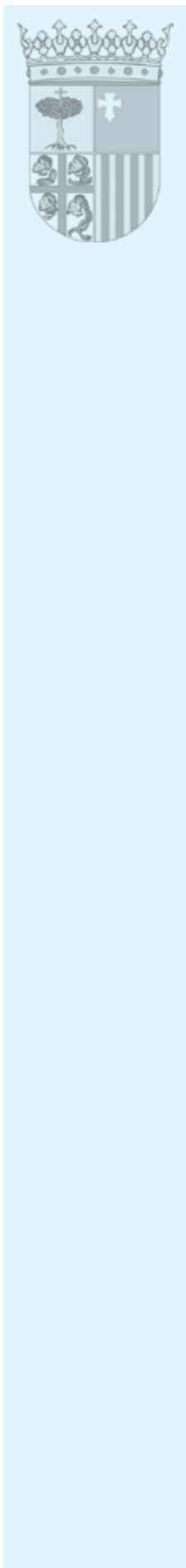
Antes del día 31 de marzo de cada año, Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. presentará ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria, tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

## ANEXO VI GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Se autoriza la instalación de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., sita en el Polígono Industrial Malpica-Alfindén, c/ Almendro, 73-75-77, del término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), como instalación de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos y no peligrosos y a Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es de 300 t/año de residuos peligrosos y 200 t/año de residuos no peligrosos, correspondientes a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del anexo I del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del anexo III del mismo real decreto.



La capacidad máxima autorizada de almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es de 91,72 m<sup>3</sup> (137,50 t) de RAEE peligrosos y 21 m<sup>3</sup> (31,50 t) de RAEE no peligrosos. Cualquier variación de esta capacidad de almacenamiento deberá ser autorizada.

Se autoriza la gestión de los residuos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades descritas en las mismas:

Residuos	Código LER	Cantidad máxima (t/año)
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC	160211	17,9
Equipos desechados que contienen amianto libre	160212	
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160212	160213	
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos	200135	
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos (frigoríficos)	200123	
Equipos eléctricos y electrónicos distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213	160214	3,2
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135	200136	

Las operaciones de gestión van a consistir en la recepción, almacenamiento y posterior expedición. En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, se detallan las operaciones de tratamiento autorizadas.

La operación de tratamiento autorizado es R1301, almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia, conforme con las opciones de codificación del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La clasificación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos almacenados en el centro de transferencia, atendiendo a lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, es:

Categorías AEE del anexo I	Categorías AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamientos de RAEE	Origen	Código LER - RAEE			
1. Grandes electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores 1.2. Aire acondicionado 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite 10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes	1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH <sub>3</sub> 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores	1	11 Aparatos con CFC, HCGC, HC, NH <sub>3</sub>	Doméstico	200123 - 11			
				Profesional	160211 - 11			
			12 Aparatos de aire acondicionado	Doméstico	200123 - 12			
				Profesional	160211 - 11			
			13 Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135 - 13			
				Profesional	160213 - 13			
4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos 4.1. Televisores, monitores y pantallas	2. Monitores y pantallas 2.1. Monitores y pantallas LED 2.2. Otros monitores y pantallas	2	21 Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135 - 21			
				Profesional	160213 - 21			
			22 Monitores y pantallas no CRT	Doméstico	200135 - 22			
				Profesional	160213 - 21			
23 Monitores y pantallas LED	Doméstico	200136 - 23						
	Profesional	160214 - 23						
5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2 Lámparas LED	3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED	3	31 Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	Doméstico	200121 - 31			
				Profesional	200121 - 31			
			32 Lámparas LED	Doméstico	200136 - 32			
				Profesional	160214 - 32			
1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.3. Luminarias profesionales 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados o infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control 10.2 Resto de máquinas expendedoras	4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	4	41 Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135 - 41			
				Profesional	160213 - 41 160212 - 41			
			42 Grandes aparatos (resto)	Doméstico	200136 - 42			
				Profesional	160214 - 42			
			2 Pequeños electrodomésticos 4.4 Otros aparatos electrónicos de consumo 5.4 Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas 7 Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados o infectados) 9 Instrumentos de vigilancia y control	5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	5	51 Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135 - 51
							Profesional	160212 - 51 160213 - 51
52 Pequeños aparatos (Resto)	Doméstico	200136 - 52						
	Profesional	160214 - 52						
3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños	6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños	6	61 Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135 - 61			
4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si) 4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe)	7. Paneles solares grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	7	71 Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si)	Profesional	160214 - 71			
			72 Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	Profesional	160213 - 72			





Las categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) del anexo I estarán vigentes hasta el 14 de agosto de 2018, estando vigentes a partir del 15 de agosto de 2018, las categorías y subcategorías del anexo III.

Los RAEE se deberán almacenar en el interior de nave cerrada sobre solera impermeabilizada y la empresa deberá separar por contenedores específicos diferenciados las fracciones 2, 3, 5, 6 y 7, pudiéndose almacenar los grandes electrodomésticos, correspondientes a las fracciones 1 y 4, en espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores, según el anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Se deberá disponer de instalaciones de recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones 1, 2 y 3.

Solo se pueden admitir en la instalación RAEE no reutilizables, extremo que deberá acreditarse en el correspondiente justificante de entrega que se suministra al usuario o poseedor que entregue RAEE. En ningún caso, los RAEE podrán ser desmontados ni sometidos a ninguna operación diferente del almacenamiento en fracciones diferenciadas.

Como instalación de almacenamiento de RAEE de las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, la empresa deberá cumplir con las siguientes condiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en particular las siguientes:

- Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. deberá suministrar al usuario o poseedor que entregue un RAEE, un justificante indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

- Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 4 del anexo VIII serán identificados individualmente a través de etiquetas con lectura electrónica o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6, la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupamiento utilizados en la recogida. La identificación con etiquetas de lectura electrónica o instrumentos similares será obligatoria en el momento que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento.

El seguro de responsabilidad civil y la garantía financiera que el promotor debe constituir por la actividad de gestión de residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos se encuentran incluidos en las condiciones establecidas en apartado A. Gestión de residuos peligrosos, del anexo IV. Gestión de residuos peligrosos y su control.

B. Control de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En ningún caso, podrán admitirse en las instalaciones aparatos eléctricos y electrónicos con componentes que contengan sustancias radiactivas o que puedan clasificarse como residuos radiactivos. La empresa deberá contar en la planta con detectores de radiactividad, fijos o portátiles, para realizar controles sistemáticos de todas las partidas en las que puedan existir dichos aparatos. En caso de detectarse su existencia, deberá separarlos y almacenarlos adecuadamente, sin ningún tipo de manipulación ni tratamiento, hasta su entrega a gestor autorizado en el plazo máximo de 15 días.

En los archivos cronológicos que el promotor debe mantener como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos establecidos en los anexos IV y V de la presente resolución, se incorporará la información correspondiente a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionados.

Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. deberá incorporar a la plataforma electrónica de RAEE la información sobre los RAEE. Hasta que no entre en funcionamiento la misma, se remitirá a la Dirección General de Sostenibilidad, en formato electrónico, la memoria anual prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, con el contenido del anexo XII, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo. Esta documentación se remitirá en los tres primeros meses del año siguiente al del periodo de cumplimiento. Deberá incluirse información sobre los RAEE recogidos que se encuentren fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, utilizando los códigos LER de la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

## ANEXO VII PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. deberá gestionar los residuos gene-



rados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

#### B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-5987, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas (Aguas de limpieza y derrames)	161001	5,5	HP5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,1	HP14
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Material contaminado)	150202	0,2	HP14
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Absorbentes contaminados)	150202	1,5	HP14
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	15 01 10	0,1	HP14
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto) (Aerosoles)	15 01 11	0,2	HP14
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	160506	0,01	HP05

- Residuos cuya entrega deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,1	HP14
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	160213	0,9	HP14

Excepto las aguas de limpieza que se almacenan en el propio foso, donde se recogen y los cartuchos de tóner que se almacenan en una caja en el departamento de Logística, el resto de residuos se almacenan en contenedores o bidones en una zona habilitada en la nave para el almacenamiento de los residuos de generación propia. Se han dispuesto contenedores intermedios en el laboratorio para la recogida de los residuos generados en esa dependencia.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)
Envases de madera (palets)	150103	1,74
Papel y cartón	20101	0,46
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 191211	191212	2,0
Mezcla de residuos municipales	200301	0,8

Los palets son almacenados en un contenedor en el exterior de la nave, y el papel y cartón se almacena en las cajas dispuestas en cada una de las oficinas.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y a las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. deberá declarar anualmente, junto a la memoria de gestor de residuos peligrosos, los residuos peligrosos generados en la instalación y su forma de gestión.

Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos industriales no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

## ANEXO VII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Toda la solera de las naves se encuentra impermeabilizada por una capa de clorocaucho y dos capas de pintura anticorrosiva epoxi con una pendiente del 1% orientada hacia las arquetas de recogida, construidas con hormigón e impermeabilizadas con una capa de clorocaucho y dos capas de pintura anticorrosiva epoxi y dotadas de tapa especial de chapa perforada.



- El almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos se realiza en contenedores y bidones específicos en áreas separadas sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida estanco de derrames.

- Las aguas pluviales caídas en el exterior de la nave son recogidas en arquetas para su vertido posterior a la red municipal de alcantarillado.

- En las distintas zonas de producción y almacenamiento se dispone de fosos impermeabilizados, que recogen las aguas de limpieza y derrames hasta arqueta estanca, de donde son vaciados por bombeo de forma periódica por gestor autorizado de residuos peligrosos para su tratamiento posterior.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso, deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, la Dirección General de Sostenibilidad podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.